

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Junio)

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Manuel García Prieto, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Vicente Santamaría de Paredes, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José María de Celleruelo y Poviones, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Benigno Quiroga y

López Ballesteros, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro San Martín y Satrustegui, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Valentín Gayarre y Arregui.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Natalio Rivas Santiago, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

(Gaceta del 12 de Junio)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL DECRETO

Vista la instancia de la Cámara Agrícola de Falset, provincia de Tarragona, en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución:

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la expresada Cámara Agrícola. Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1991

#### AYUNTAMIENTOS

Con fecha de ayer digo al Alcalde de Roquetas lo que sigue:

«Visto su oficio de 26 de Mayo último solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 140 pesetas con destino á las fiestas religiosas que se celebrarán en esa localidad el día del Corpus Christi, cuya cantidad se halla consignada en el presupuesto ordinario del año actual, he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder á V. la autorización solicitada.»

Lo que, en cumplimiento del artículo 14 de la mencionada Real orden, se hace público por medio del presente edicto.

Tarragona 13 de Junio de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 1992

Con fecha de ayer digo al Alcalde de Tortosa lo que sigue:

«Visto su oficio fecha 9 del actual solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 250 pesetas con destino á las fiestas del Corpus Christi que se celebrarán en esa ciudad, he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder á V. la autorización que solicita.»

Lo que, en cumplimiento del artículo 14 de la mencionada Real orden, se hace público por medio del presente edicto.

Tarragona 13 de Junio de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 1993

#### Orden público.—Circular

Eucargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Ricardo Piqueras Benedicto, soldado desertor del Regimiento Infantería Luchana, núm. 28, hijo de León y de N., natural de Mazanera (Teruel), nació en 6 de Mayo de 1882, de oficio estudiante, su estado soltero, sus señales: pelo negro, cejas ídem,

ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 13 de Junio de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1994

Don José Antonio Sauné Tous, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Vilaseca,

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1907 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuarse la petición en la forma y plazo señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Vilaseca 11 de Junio de 1906.—José Sauné.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Benito Vidal.

Núm. 1995

Don José Ricart Mayor, Alcalde constitucional de la villa de Cherta,

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1907 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante

escrito solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Cherta 12 de Junio de 1906.—José Ricart.

Núm. 1996

Don Pedro Mossó Sendra, Alcalde constitucional de Las Pilas,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos, no incluidas en la tarifa 1.<sup>a</sup> del citado reglamento, correspondiente al corriente año de 1906, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las Pilas 10 de Junio de 1906.—Pedro Mossó.

Núm. 1997

Don José Olivé Hernandez, Alcalde constitucional de la villa de Prades.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, hora de las once, tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que componen y comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.083'94 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario del actual año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; caso de resultar desierta esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en el mismo local y hora que la primera, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe de los derechos establecidos.

Prades 8 de Junio de 1906.—José Olivé.

Núm. 1998

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1907, en cumplimiento á lo preceptado por el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, indefectiblemente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que los interesados crean justas y pertinentes.

Prades 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 1999

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Querol

El apéndice al amillaramiento para 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos legales.

Querol 9 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, José Ferrer.

Núm. 2000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pallaresos

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Pallaresos 7 de Junio de 1906.—El Alcalde, Pablo Alujas.

Núm. 2001

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Amella

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el próximo año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Amella 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Joaquín Consarnau.

Núm. 2002

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pira

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pira 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Ramón Bonastre.

Núm. 2003

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudecañas

Terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes para el actual ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría municipal á los efectos reglamentarios y de reclamaciones.

Riudecañas 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Ramón Vall.

Núm. 2004

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Marsá

Dictaminadas y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los ejercicios de 1893-94, 1894-95, 1895-96 y 1905, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que puedan examinarse y producir las reclamaciones convenientes.

Marsá 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Francisco Piqué.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2005

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado sigue el Procurador D. José Vicente Castelló, en nombre y representación de D. Valentin Requena y Sintés, vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Martorell Tranruga y otros, de ignorado domicilio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á cinco de Junio de mil novecientos seis.—El Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Vistos estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, D. Valentin Requena y Sintés, representado por el Procurador D. José Vicente Castelló y dirigido por el Letrado D. Daniel Nivera, y de la otra, como demandados, D. Francisco Martorell Tranruga, D.<sup>a</sup> Teresa Liria y Almos, D. Joaquín Fatás y Gajón y D. José Lafarga y Pérez, D. Bernardo Fita y Barca y D.<sup>a</sup> Hipólita Centineda y Bonel, D. Juan Barril y Gatell, Don Antonio Guzmán y Barcelona y Don Hilario Auson y Andreu, D. José García y Díaz, contra el albaceazgo de

D. Alejo Izquierdo, contra D.<sup>a</sup> Matilde Burges y Solana, D. Manuel Herrerin y Díaz, D. Antonio Tena, Don Mariano Burillo y Mallorca y D. Antonio Casanova y Olana, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido alguno ó algunos de ellos, contra su herencia yacente ó herederos desconocidos de los mismos, y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados Francisco Martorell y Tranruga, Teresa Liria y Almos, Joaquín Fatás y Gajón, José Lafarga y Pérez, Bernardo Fita y Barca, Hipólita Centineda y Bonel, Juan Barril y Gatell, Antonio Guzmán y Barcelona, Hilario Auson y Andreu, José García y Díaz, el albaceazgo de D. Alejo Izquierdo, Matilde Burges y Solana, Manuel Herrerin y Díaz, Antonio Tena, Mariano Burillo y Mallorca y Antonio Casanova y Olana, y caso de haber fallecido alguno ó algunos, á su herencia yacente ó herederos desconocidos, á que satisfagan á D. Valentin Requena las cantidades siguientes: D. Francisco Martorell y Tranruga, dos mil cuarenta y seis pesetas ochenta y dos céntimos; D.<sup>a</sup> Teresa Liria y Almos, seiscientos ochenta y dos pesetas ocho céntimos; Don Joaquín Fatás y Gajón y D. José Lafarga y Pérez, mil sesenta y seis pesetas noventa y un céntimos; D. Bernardo Fita y Barca, ochocientos diez y ocho pesetas sesenta y siete céntimos; D.<sup>a</sup> Hipólita Centineda y Bonel, novecientos ochenta y dos pesetas cincuenta y dos céntimos; D. Juan Barril y Gatell, D. Antonio Guzmán y Barcelona y D. Hilario Auson y Andreu, seiscientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos; D. José García y Díaz, mil ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; el albaceazgo de D. Alejo Izquierdo, cuatro mil noventa y tres pesetas sesenta y cuatro céntimos; D.<sup>a</sup> Matilde Burges y Solana, D. Manuel Herrerin y Díaz y Don Antonio Tena, quinientas cuarenta y cinco pesetas veinte céntimos; D. Mariano Burillo y Mallorca, mil veinte y tres pesetas cuarenta y un céntimos, y D. Antonio Casanova y Olana, quinientas ochenta pesetas con los intereses legales desde la contestación á la demanda y costas del presente juicio; y siendo rebeldes los demandados, notifíqueseles esta sentencia por medio del oportuno edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil si no se pidiere la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.»

Publicación.—En la ciudad de Tortosa á cinco de Junio de mil novecientos seis.—Yo el Escribano, doy fe: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la misma y su partido en la audiencia pública del día de hoy.—Lo que noto por diligencia que firmo.—Por mi compañero Sauchiz, Paulino Maldonado.

En su virtud, á petición de la parte demandante y para los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, con referencia á los demandados D. Francisco Martorell y Tranruga, D.<sup>a</sup> Teresa Liria y Almos, D. Joaquín Fatás y Gajón, D. José Lafarga y Pérez, D. Bernardo Fita y Barca, D.<sup>a</sup> Hipólita Centineda y Bonel, D. Juan Barril y Gatell, D. Antonio Guzmán y Barcelona, D. Hilario Auson y Andreu, D. José García y Díaz, el albaceazgo de D. Alejo Izquierdo, Doña Matilde Burges y Solana, D. Manuel Herrerin y Díaz, D. Antonio Tena,

D. Mariano Burillo y Mallorca y Antonio Casanova y Olana, y caso de haber fallecido alguno ó algunos á su herencia yacente ó herederos desconocidos, extendiendo el presente edicto para la notificación á los mismos de la transcrita sentencia por ignorarse el paradero de dichos demandados.

Dado en Tortosa á doce de Junio de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Enrique L. Sauchiz.

Núm. 2006

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Jornet Terrall, hijo de José y Serafina, soltero, de veintiseis años, natural de Barcelona, de estatura regular, viste pantalón, blusa clara, gorra negra de seda, lleva reloj con cadena de níquel, habitante en el Arrabal de Jesús, término de esta ciudad, en casa de Miguel Simó Pago y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Valencia y Tarragona, comparezca rejas dentro de la prisión preventiva de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de procesamiento con prisión provisional en méritos de la causa número noventa y uno Juzgado del año actual sobre robo de ropas en el establecimiento de Salvador Segarra Vallespi, de Benifallet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de esta ciudad de dicho procesado José Jornet Terrall.

Dado en Tortosa á ocho de Junio de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2007

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Jornet Terrall, hijo de José y Serafina, soltero, de veintiseis años, natural de Barcelona, de estatura regular, viste pantalón, blusa clara, gorra negra de seda, lleva reloj con cadena de níquel, habitante en el Arrabal de Jesús, término de esta ciudad, en casa de Miguel Simó Pago y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Valencia y Tarragona, comparezca rejas dentro de la prisión preventiva de esta ciudad al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional con fianza, en méritos de la causa criminal número ciento treinta y nueve Juzgado del año actual, sobre tentativa de robo en casa de Pedro Chavarría Gisbert, de Roquetas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, de dicho procesado José Jornet Terrall.

Dado en Tortosa á once de Junio de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Diego F. Quinzá.